

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIQAQUIRÁ EPZ-ESP  
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2026**

Zipaquirá, 09 de marzo de 2026

En atención al documento de observaciones presentado por su empresa frente al proyecto de términos de referencia de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 01 de 2026, cuyo objeto corresponde al suministro de personal en misión mediante empresa de servicios temporales, Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P. se permite dar respuesta a cada una de las observaciones en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUNTO EMPLEO SAS**

**1. Solicitamos aclarar si EPZ ESP realizará migración de personal al contratista seleccionado.**

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** *Empresas Públicas de Zipaquirá no realizara ningún tipo de migración de personal al contratista que sea el seleccionado de la convocatoria pública número 01 de 2026, debido a que la vinculación del personal será autónoma del contratista, puesto que es obligación del contratista realizar el proceso de selección de personal con todas sus etapas con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos técnicos dentro de los términos de referencia y se desconoce si el personal actual suministrado por temporal desee continuar laborando con otra temporal.*

**2. Por favor informar si el contratista seleccionado debe realizar verificación de los títulos académicos directamente con las entidades educativas, y en caso positivo de la respuesta, si este costo podrá ser facturado más AIU a EPZ ESP.**

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** *El personal que sea seleccionado por la empresa de temporal seleccionado dentro del proceso de selección debe verificar los datos de estudio y experiencia de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad contratante, costos que vienen incluidos dentro del porcentaje de administración cobrado por la temporal, NO puede ser facturado como factor adicional al de administración.*

**3. La suma de \$43.505 que se enuncia con destinación para los programas de bienestar y salud ocupacional del personal, es un valor por trabajador, este valor es mensual o para todo el tiempo del contrato. ¿Este valor está incluido en el presupuesto del contrato? O debe ser asumido a su costo por el contratista.**

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** *La suma de \$43.505 que se enuncia con destinación para los programas de bienestar*

y salud ocupacional del personal, es el valor mensual por trabajador, debe estar incluido dentro del valor total de cada uno de los trabajadores a cotizar, ya que está incluido dentro del presupuesto del contrato, por trabajador mensual facturado.

4. El proyecto de los términos de referencia establece que el valor total del contrato, incluye entre otros aspectos, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios. ¿Podrían por favor darnos mayor claridad al respecto, de las cantidades, M2 etc.? Es decir, el contratista deberá proveer espacios de parqueo, almacenamiento rutas de transporte etc. ¿En caso positivo podrían ser facturados más AIU a EPZ ESP?

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** En la ejecución del contrato de suministro de personal, la EPZ proporciona espacios de almacenamiento de materiales como son los implementos o herramientas para la labor diaria, y el traslado de los funcionarios que lo requieran por necesidad del servicio a consideración de la EPZ una vez hayan llegado a las instalaciones de la EPZ, por lo anterior el contratista no debe asumir costos de espacios de parqueo, o almacenamiento rutas. NO se estipulan ningún tipo de costo sobre M2.

5. El proyecto de los términos de referencia establece que el valor total del contrato, incluye entre otros aspectos, computadores, licencias, de utilización de software. ¿Podrían por favor darnos mayor claridad al respecto de la cantidad de computadores, y licencias, tipo de licencias? ¿Es decir, el contratista deberá proveer estos insumos? ¿En caso positivo podrían ser facturados más AIU a EPZ ESP?

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** Para la ejecución del contrato, el contratista debe asumir los costos de computadores, licencias de utilización de software, que sea necesario para su funcionamiento administrativo, ya que la EPZ, no facilitara ningún tipo de computadores, licencias o similares, o espacios de oficina para el desarrollo de las actividades propias de la administración de personal, la cantidad de equipos la establece el contratista de acuerdo a su capacidad de ejecución del contrato.

6. Por favor podrían ser más específicos en cuanto al plazo en días para el pago de las facturas radicadas electrónicamente por el contratista, es decir, a partir de la fecha de radicación de la factura, en cuantos días se haría el pago.

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** El pago de las facturas tienen diferentes variables en cuanto a tiempo, ya que dependen de:

- La revisión de las facturas por parte de los supervisores del contrato.
- La expedición de las certificaciones de cada uno de los supervisores de cada una de las áreas en donde se presta el servicio del suministro de personal.

- Los ajustes que debe realizar el contratista a las observaciones de los supervisores.
- La revisión por parte del área jurídica y financiera para el VoBo de pago.
- El flujo de caja en la EPZ.

Una vez cumplidos estos requisitos se procede al pago el cual no supera 30 días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura con los soportes necesarios por parte del contratista, y el recibido a satisfacción por parte de los contratistas.

7. La verificación de antecedentes del personal a administrar corresponde a la que se realiza en fuentes abiertas de información, como policía, procuraduría, contraloría, REDAM, o requieren una profundización más especializada, agradecemos especificar.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** La verificación de antecedentes del personal a suministrar corresponde a la que se realiza en fuentes abiertas de información, como policía, procuraduría, contraloría, REDAM. Estos mencionado son los necesarios para la remisión de labor a la EPZ.

8. Por favor informar el nivel de riesgo ARL de los 197 trabajadores en misión. Podrían informarnos cual es la jornada laboral del personal en misión, entendiéndose que el contratista deberá hacer seguimiento al personal.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** El personal suministrado por el contratista a la EPZ, es de diferentes niveles de riesgo como son:

GRUPO	CARGOS	NIVEL DE RIESGO
ACUEDUCTO	FONTANERO	2.436
ACUEDUCTO	FONTANERO CONDUCTOR DE MOTO	2.436
ACUEDUCTO	OFICIAL DE REDES	2.436
ALCANTARILLADO	OFICIAL DE CONSTRUCCION	2.436
ACUEDUCTO	INSPECTOR AUXILIAR ACUEDUCTO	2.436
ACUEDUCTO	OPERARIO DE ACOMETIDAS CONDUCTOR MOTO	2.436
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0.522
ALCANTARILLADO	CONDUCTOR MECÁNICO Y OPERADOR VACTOR	4.35
ALCANTARILLADO	GUADAÑADOR	2.436
ACUEDUCTO	OFICIAL DE CONSTRUCCION	2.436
ALCANTARILLADO	INSPECTOR AUXILIAR TOPOGRAFIA	2.436
ALCANTARILLADO	OPERARIO DE ALCANTARILLADO	2.436
ALCANTARILLADO	OPERARIO DE MINI CARGADOR	4.350
ALCANTARILLADO	OPERARIO DE RETROEXCAVADORA	4.350

ALCANTARILLADO	TECNICO SOLDADOR	4.350
ASEO	OPERARIO RECOLECTOR RESIDUOS SOLIDOS	2.436
ASEO	OPERARIO DE BARRIDO AREAS PUBLICAS	2.436
ASEO	OPERARIO TRACTOR	4.350
ASEO	CONDUCTOR MECANICO Y OPERADOR CAMION	4.350
ASEO	CONDUCTOR BUSETA	4.350
ASEO	COORDINADOR GESTORES AMBIENTALES	2.436
ASEO	TECNICO GESTOR AMBIENTAL	2.436
COMERCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0.522
COMERCIAL	OPERARIO AREA COMERCIAL CONDUCTOR MOTO	4.350
ADMINISTRATIVO	CONDUCTOR DE GERENCIA	4.350
STO	PROFESIONAL EN INGENIERIA	2.436
ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO	0.522
ACUEDUCTO	PROFESIONAL EN INGENIERIA ESPECIALIZADO EN STO	2.436
CATASTRO	RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	2.436

9. Podrían informarnos cual es la jornada laboral del personal en misión, entendiendo que el contratista deberá hacer seguimiento al personal.

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** El horario establecido para la prestación del servicio de personal operativo no es siempre el mismo, ya que, dependiendo las actividades, daños en redes, campañas entre otros factores puede variar, siendo generalmente de 7 am a 3 pm de lunes a viernes y los sábados de 7 a 11 am, turnos los domingos y festivos, los cuales generan compensatorios, no horas extras, y turnos en horas de la noche cuando el servicio lo amerita.

Para el personal administrativo el horario establecido por EPZ es:

- De lunes a jueves de 7:00 am a 12.30 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.
- Los días viernes de 7:00 am a 12.30 m y de 2:00 pm a 4:30 pm.

10. ¿La dotación y los EPP's podrán ser facturados más AIU a EPZ ESP?

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:*

**Respuesta de la entidad:** La dotación y EPPS podrán ser facturados mensualmente y proporcionalmente por el tiempo de ejecución del contrato, y son un factor diferente al cobrado por la administración, NO se puede hacer el cobro en un solo pago.

11. ¿Los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos del cargo podrán ser facturados más AIU a EPZ ESP?

*Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin*

embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** Los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos de cada uno de los trabajadores suministrados a la EPZ vienen calculados dentro de los \$43.505 que se enuncia con destinación para los programas de bienestar y salud ocupacional del personal, y se facturan mensualmente por cada uno de los trabajadores suministrados.

**12. Por favor informar cuales son los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos adicionales por nivel de cargo.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** Los exámenes médicos necesarios por cargos son:

No	ACTIVIDAD	Cargos	JUSTIFICACION.
1	Examen médico ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular.	Todos los cargos.	Resolución número 2346 de 2007.
2	Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular.	Todos los cargos	Resolución número 2346 de 2007.
3	Examen médico ocupacional post incapacidad.	Personal con reingreso por incapacidad prolongada.	Resolución número 2346 de 2007.
4	Actualización del Profesiograma.	Todo el personal	Resolución número 2346 de 2007.
5	Paquete Exámenes Administrativos		Resolución número 2346 de 2007.
6	Examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular.	Personal Administrativo.	Resolución número 2346 de 2007.
7	Optometría.		Resolución número 2346 de 2007.
8	Audiometría.	Personal Administrativo.	Resolución número 2346 de 2007.
9	Exámenes Operativos		Resolución número 2346 de 2007.
10	Examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular.	Cargos operativos.	Resolución número 2346 de 2007.
11	Optometría.	Cargos operativos.	Resolución número 2346 de 2007.
12	Espirometría	Cargos operativos.	
13	Audiometría.	Cargos operativos.	Resolución número 2346 de 2007.
14	Exámenes Conductores		Resolución número 2346 de 2007.
15	Examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
16	Optometría.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
17	Audiometría.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
18	Examen paraclínico cuadro hemático.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
19	Examen paraclínico Glicemia.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
20	Examen paraclínico (colesterol total - triglicéridos).	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
21	Examen paraclínico parcial de orina.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
22	Examen paraclínico de cocaína y marihuana.	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
23	Psicosensométrico	Conductores.	Resolución número 2346 de 2007.
24	Exámenes de espacios confinados.		Resolución número 2346 de 2007.

25	Examen médico ocupacional periódico con énfasis en espacios confinados.	Operarios de alcantarillado y acueducto.	Resolución número 2346 de 2007.
26	Test de Fobias y Espacios Confinados.	Operarios de alcantarillado y acueducto.	Resolución número 2346 de 2007.
27	Examen paraclínico de cuadro hemático.	Operarios de alcantarillado y acueducto.	Resolución número 2346 de 2007.
28	Examen Paraclinico Glicemia	Operarios de alcantarillado y acueducto.	Resolución número 2346 de 2007.
29	Examen paraclínico (colesterol total – colesterol, triglicéridos).	Operarios de alcantarillado y acueducto.	Resolución número 2346 de 2007.

13. Al respecto del requisito habilitante de experiencia específica del proponente allí establecido: La presente observación se formula respecto de la exigencia contenida en el pliego, según la cual el proponente debe acreditar la celebración y ejecución de máximo dos (2) contratos de suministro de personal en misión con entidades públicas y/o privadas para actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya sumatoria corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

La anterior solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro de personal en misión mediante empresa de servicios temporales, actividad cuya naturaleza consiste en poner a disposición de la entidad usuaria trabajadores en misión conforme a los perfiles requeridos, siendo responsabilidad de la empresa de servicios temporales la administración laboral del personal suministrado, incluyendo procesos de selección, vinculación laboral, afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, administración de nómina y cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes.

En ese sentido, resulta importante precisar que las empresas de servicios temporales no ejecutan directamente las actividades técnicas u operativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ni ejercen funciones de supervisión o dirección sobre las labores que desarrollan los trabajadores en misión dentro de la entidad usuaria. Dichas funciones corresponden exclusivamente a la entidad contratante, quien define las actividades, supervisa su ejecución y dirige operativamente al personal asignado.

Bajo este entendido, la exigencia de que la experiencia acreditada por el proponente deba corresponder exclusivamente a contratos ejecutados en el sector de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, no guarda una relación directa ni proporcional con el objeto contractual, toda vez que el servicio que presta una empresa de servicios temporales mantiene la misma naturaleza administrativa y laboral independientemente del sector económico en el cual la empresa usuaria desarrolla sus actividades. En consecuencia, la exigencia contenida en el proyecto de pliego introduce una restricción que resulta innecesaria para verificar la capacidad del proponente, limitando la participación de empresas de servicios temporales que cuentan con amplia experiencia en el

suministro de personal con entidades públicas y privadas de diversos sectores económicos, pero que no han contratado específicamente con empresas del sector de servicios públicos domiciliarios.

**Respuesta de la entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por consecuente no se modifican los términos de la convocatoria, teniendo en cuenta que la exigencia de experiencia en el sector de servicios públicos domiciliarios se fundamenta en la naturaleza operativa del personal requerido, el cual ejecuta actividades en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y operaciones catastrales que implican riesgos operacionales y requerimientos de seguridad industrial específicos del sector, y se debe garantizar que conozcan su ámbito de labores, y que posean las competencias laborales las cuales son requisitos dentro del sistema de gestión de calidad con el que cuenta la empresa, y que la empresa contratante tenga experiencia en estas áreas de labores asegurando la prestación idónea del suministro de personal, asegurando la experticia en temas específicos regulados por la Ley 142 de 1994, complementada por el RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), exige que el personal de empresas de acueducto cumpla con estándares técnicos y de calidad, variando según el tamaño del prestador: cumplimiento estricto para grandes, y progresivo para pequeños/rurales. Dando cumplimiento a la reglamentación aplicada al sector de agua potable y saneamiento básico de debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:**

- **Idoneidad Técnica:** El personal operativo debe cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) para asegurar la prestación, presión, y calidad del agua (IRCA < 5%).
- **Capacidad Operativa:** El personal debe estar capacitado para garantizar la micromedición, la continuidad del servicio (máximo 10 días sin servicio al año para pequeños) y la correcta gestión de la facturación y los recursos de los usuarios.
- **Responsabilidad y Calidad:** El personal debe cumplir con el régimen de calidad, presión y continuidad, asegurando que se cumplan las normas de los servicios públicos domiciliarios.

14. Respetuosamente solicitamos que se revisen los indicadores de capacidad financiera requeridos en la convocatoria, siendo algunos de estos muy alejados a los indicadores promedio de las empresas del sector, según historial de otras licitaciones gestionadas en secop ii. Se solicita que los indicadores de endeudamiento sean del máximo el 60%, y que el indicador de liquidez sea  $\geq 1.5$ .

**Respuesta de la entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por consecuente no se modifican los términos de la convocatoria, ya que los indicadores de capacidad organizacional y financieros, expuestos en el estudio previo cuyo objeto es Suministro de Personal para Empresas Públicas de Zipaquirá, son el resultado del análisis de los criterios evaluados en el Estudio del Sector Económico, los cuales garantizan la idoneidad de los proponentes, asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza y al valor del contrato.**

De otro lado el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto de Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Empresas Públicas de Zipaquirá realizó el análisis histórico del contrato de suministro de personal con el

propósito de establecer cuál ha sido el comportamiento reciente y así definir el valor mínimo de los indicadores financieros y organizacionales que le permitan a la entidad tener certeza acerca de que el proponente seleccionado cuenta con una estructura financiera y organizacional adecuada para cumplir oportuna y cabalmente el cumplimiento del contrato.

Atendiendo a su solicitud **no es procedente acceder a su petición** ya que los indicadores financieros y organizacionales, responden a la capacidad que deben tener las empresas para cubrir de manera adecuada sus compromisos a corto mediano y largo plazo, teniendo en cuenta su patrimonio y la generación de ingresos representados en pérdidas o ganancias al final de su ejercicio fiscal, es por ello, que se hace necesario resaltar que se constituye que las determinaciones de los indicadores a solicitar, deben ser deducidos según los cálculos estadísticos y aritméticos correspondientes a la media, mediana desviación estándar.

Los indicadores financieros establecidos en el estudio previo garantizan que la empresa seleccionada cuenta con los recursos financieros para cumplir con los pagos que debe realizar a sus empleados durante el tiempo que se toma la EPZ, para revisar los informes y hacer el pago de facturas al contratista, y teniendo en cuenta el valor de la nómina mensual, se debe garantizar la liquidez del contratista.

Si usted no cumple con los indicadores mínimos lo invitamos a constituir una figura plural y de esta manera pueda participar del proceso contractual.

15. ¿Al respecto de la Capacidad de Organización, el personal mínimo requerido debe ser exclusivo para el servicio de EPZ ESP, o puede ser personal de la estructura de servicio del contratista?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** La capacidad de organización nos es exclusiva al de servicio de la EPZ, es decir el especialista en **SALUD OCUPACIONAL, EL ABOGADO Y EL PSCIOLOGO**, es de la estructura del servicio del contratista, pero si debe garantizar el cumplimiento de dedicación en tiempo estipulado en los términos de referencia y adjuntar las actividades realizadas mensualmente en torno de los trabajadores vinculados a la EPZ ESP.

16. ¿El personal mínimo requerido debe estar ubicado en las instalaciones de EPZ ESP?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a dar claridad frente a la inquietud:

**Respuesta de la entidad:** El personal mínimo requerido debe estar a disponibilidad de prestar sus servicios en las instalaciones de EPZ ESP, en cualquiera de sus sedes y en el perímetro del Municipio de Zipaquirá, casco urbano y veredas incluyendo ocasionalmente la planta regional de agua potable ubicada en el municipio de Cogua Vereda el Altico, en especial el profesional de salud y seguridad en el trabajo el cual permanentemente debe acompañar las actividades diarias del personal operativo, así como el profesional en psicología, el cual debe realizar periódicamente actividades en promoción y prevención en salud mental.

17. Al respecto del criterio de selección: MANO DE OBRA DISPONIBLE 30 PUNTOS, el acreditar cantidad de

personal total suministrado durante una vigencia específicamente para servicios de acueducto, alcantarillado y aseo puede reducir significativamente el universo de posibles oferentes, lo cual podría afectar la pluralidad de propuestas dentro del proceso de selección, situación que no resulta conveniente para la entidad contratante, pues restringe la posibilidad de obtener condiciones más favorables en términos de competencia. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el componente en mención, permitiendo acreditar cantidad de personal en contratos cuyo objeto haya consistido en el suministro de personal en misión mediante empresa de servicios temporales, celebrados con entidades públicas o privadas de cualquier sector económico.

**Respuesta de la entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por consecuente no se modifican los términos de la convocatoria, teniendo en cuenta que el requisito de acreditar la cantidad de personal total suministrado durante una vigencia específicamente para servicios de acueducto, alcantarillado y aseo el cual da 30 PUNTOS, asegura que el contratista cuenta con el personal idóneo y con experiencia específica al cargo que aplica, reduciendo los tiempos de inducción, garantizando su óptimo desempeño laboral y reduciendo las tasas de accidentes de trabajo, por lo cual la EPZ no considera reducir la exigencia en mano de obra, ya que es el eje central de la ejecución del contrato de suministro de personal.**

**18. Al respecto del criterio de selección: SEDE DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 20 PUNTOS, Es importante precisar que la exigencia de contar previamente con sede de atención en la ciudad de Zipaquirá no resulta proporcional ni necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.**

Solicitamos que se permita un documento, que en caso de resultar adjudicatarios, la empresa se compromete a:

- a. Inscribir formalmente una agencia o punto de operación en Zipaquirá.
- b. Establecer punto de atención permanente.
- c. Garantizar disponibilidad operativa y presencia institucional durante la ejecución contractual.

Este compromiso asegura cobertura territorial efectiva sin que ello implique la imposición de un requisito restrictivo para obtener la calificación.

**Respuesta de la entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por consecuente no se modifican los términos de la convocatoria, ya que el criterio de selección: SEDE DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 20 PUNTOS, es importante para la EPZ, toda que garantiza una adecuada prestación del servicio en cuanto a atención de los trabajadores suministrados, la entrega oportuna de dotación y EPPS, la reacción inmediata del personal administrativo y de SST en caso de ser requerido, y si garantiza que desde el primer día del suministro de personal los trabajadores tengan un punto de referencia a donde acudir en caso de ser necesario así como por parte de los supervisores del contrato, sumado a que la consecución de una oficina y su adecuación en cuanto a infraestructura puede llevar un tiempo prolongado afectando la prestación del servicio, por lo anterior se exige que debe tener **SEDE DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** desde el momento de la presentación de la propuesta y se dé una calificación de 20 PUNTOS.**

En conclusión, la exigencia de sede en el municipio responde a la necesidad de garantizar atención inmediata a los trabajadores en misión, cumplimiento de actividades de seguridad y salud en el trabajo, entrega de dotación y gestión administrativa diaria, considerando que la operación involucra aproximadamente 197 trabajadores distribuidos en diferentes frentes operativos.

**19. Solicitamos a la entidad que el Anexo No. 1, sea publicado en archivo editable de Excel.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a informar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

**20. Solicitamos a la entidad que se informe y confirme si el anexo No. 2 es meramente informativo, o si el oferente debe asumir con el AIU presentado el suministro de las dotaciones y los EPP.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** El ANEXO N° 2 ELEMENTOS DE DOTACION A SUMINISTRAR POR CARGO, hace referencia a la dotación requerida para cada uno de los cargos y la frecuencia con la cual debe ser entregado, su valor está incluido dentro del presupuesto oficial del contrato. (es de carácter informativo).

**21. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 3 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, sea publicado en archivo editable de Word o pdf.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

**22. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 4 RELACION CONTRATOS EXPERIENCIA GENERAL, sea publicado en archivo editable de Word o pdf.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

**23. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 5 RELACION CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECIFICA, sea publicado en archivo editable de Word o pdf**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

24. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 6 RELACION PERSONAL PROFESIONAL MINIMO DEL PROPONENTE, sea publicado en archivo editable de Word o pdf.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

25. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN sea publicado en archivo editable de pdf.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

26. Solicitamos a la entidad que el ANEXO NO. 10 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, sea publicado en archivo editable de Word o pdf.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La entidad, publica los anexos como modelos de referencia, los cuales deberán ser diligenciados por los oferentes.

27. De Conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que regula la formación y certificación para el trabajo en alturas, solicitamos a la Entidad aclarar si se reconocerá el costo del curso de trabajo en alturas para aquellos trabajadores a quienes se les exige dicha certificación, teniendo en cuenta que esta certificación debe registrarse ante el Ministerio del Trabajo y se encuentra directamente asociada a la actividad específica que el trabajador desarrollará para la empresa usuaria.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** El costo del curso de trabajo en alturas para aquellos trabajadores a quienes se les exige dicha certificación está inmersa dentro de la suma de \$43.505 que se enuncia que, con destinación para los programas de bienestar y **salud ocupacional** del personal, es el valor mensual por trabajador.

28. ¿Es entendido para EPZ ESP que los trabajadores suministrados quedan bajo la subordinación que les delega la empresa de servicios temporales, de acuerdo con las normas y jurisprudencia, especialmente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, radicado No. 9435 del 24 de Abril de 1997, reiterada en sentencias 10400 de abril 15 de 1998, y SL3563-2017 de la misma

Corporación, que sobre el asunto indica que: “Al usuario le corresponde ejercer la potestad de subordinación frente a los trabajadores en misión de manera que está facultado para exigirles el cumplimiento de órdenes, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo. Pero esta facultad se ejercita no por derecho propio sino en virtud de delegación o representación de la EST., pues el personal enviado depende exclusivamente de ella. En otros términos, la usuaria hace las veces de representante convencional del patrono EST.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** EPZ ESP reconoce que, conforme a la normativa laboral vigente, los trabajadores en misión son vinculados laboralmente por la Empresa de Servicios Temporales (EST), quien ostenta la calidad de empleador y es responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de dicho vínculo. En desarrollo de la prestación del servicio, EPZ ESP, en su condición de empresa usuaria, podrá impartir instrucciones con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, sin embargo, ello no implica que EPZ ESP asuma la calidad de empleador respecto de los trabajadores en misión, ni las obligaciones laborales derivadas del contrato de trabajo, las cuales corresponden exclusivamente a la Empresa de Servicios Temporales.

29. **¿Asume la EPZ ESP los costos derivados de los dos (2) primeros días por enfermedad, teniendo en cuenta que estos no son asumidos por el Sistema General de Seguridad social en salud?**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** NO son asumidos por la EPZ los dos (2) primeros días por enfermedad, teniendo en cuenta que estos no son asumidos por el Sistema General de Seguridad social en salud, el contratista no debe facturar estos dos primeros días, estos se descuentan.

30. **Por favor informar los gastos y gestiones a cargo de la temporal por el personal en misión en teletrabajo o trabajo en casa. Si existe esta modalidad para los colaboradores en Misión.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Estas situaciones se encuentran reguladas en caos excepcionales de norma para el personal que realice funciones administrativas, por el desempeño de sus funciones al personal operativo no aplicaría.

31. **Por favor informar si a la terminación de las incapacidades de los trabajadores en misión serán recibidos nuevamente por EPZ ESP en sus instalaciones y dispondrán de lo necesario para cumplir con las órdenes y recomendaciones médicas:**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Estas situaciones serán asumidas por el empleador directo conforme a la normativa laboral vigente.

32. Se solicita informarnos el tiempo aproximado que toma el proceso administrativo para la revisión y aprobación de las facturas.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Es reiterativa frente a la pregunta 6 que ya se había dado respuesta en el presente documento.

33. Para la gestión de las facturas se utilizará alguna plataforma o portal y si ese es el caso, ¿el futuro contratista debe asumir o contemplar algún costo, pago o comisión para su utilización?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Las facturas deben ser enviadas al correo de los supervisores del contrato, información que se indicara una vez haya sido adjudicado el contrato, y no se maneja ninguna plataforma para hacer esta radicación por lo cual no le genera gastos adicionales al contratista.

34. EPZ ESP entiende y acepta que, de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo, tiene la obligación de vincular en su programa de SST y velar por la salud de los trabajadores en misión que se encuentran en sus instalaciones y bajo su subordinación.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** EPZ ESP conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reconoce el alcance y la obligación de garantizar condiciones seguras y saludables para todas las personas que desarrollen actividades en sus instalaciones, incluyendo los trabajadores en misión. En este sentido, la empresa tiene articulado dentro de su SG-SST las acciones de coordinación, prevención y control necesarias con las empresas proveedoras o de servicios temporales, con el fin de gestionar adecuadamente los riesgos laborales a los que puedan estar expuestos los trabajadores en misión durante el desarrollo de sus actividades.

35. ¿Cuál será la política de los trabajadores en misión con estabilidad laboral reforzada a la terminación del contrato comercial que suscriba EPZ ESP y la Temporal?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** En caso de una eventual terminación del contrato comercial suscrito entre EPZ ESP y la Empresa de Servicios Temporales, la empresa temporal garantizará el respeto de los derechos de los trabajadores que se encuentren amparados por estabilidad laboral reforzada. Para tal efecto, procurará la reubicación del trabajador en misión en otro servicio o contrato que tenga disponible la empresa temporal, acorde con su perfil y condiciones particulares. En caso de requerirse la terminación del contrato de trabajo, la empresa temporal deberá solicitar previamente la autorización ante el Ministerio del Trabajo, conforme a la normatividad laboral vigente y asumir las cargas laborales, económicas y legales a que haya lugar en su calidad de empleador, por lo cual, será la EST quien asuma las cargas laborales respecto al trabajador.

**36. ¿Cuándo se retire a trabajadores en misión y un juez determine que estaba protegido con estabilidad ocupacional reforzada y/o fuero EPZ ESP está dispuesto a recibir en el servicio al trabajador producto del reintegro y a asumir las demás condenas?**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** En caso que un trabajador en misión sea retirado y un Juez de la República determine que se encontraba amparado por estabilidad ocupacional reforzada, y ordene su reintegro a la Empresa de Servicios Temporales, será dicha empresa, en su calidad de empleador, quien deberá dar cumplimiento a la orden judicial, asumir los costos derivados de la misma y efectuar el reintegro del trabajador. Lo anterior, sin perjuicio de que EPZ ESP, en su condición de empresa usuaria, sea respetuosa de las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales y dé cumplimiento a aquellas órdenes que eventualmente llegaren a vincularla, así como de interponer los recursos o ejercer las acciones legales a que haya lugar, en caso de que dichas decisiones resulten contrarias a los intereses de EPZ ESP.

**37. EPZ ESP tendrá la facultad de solicitar a la temporal el retiro o cambio de los trabajadores en misión con estabilidad ocupacional reforzada o protegidos con reten social, o por el contrario se mantendrán vinculados al servicio hasta la terminación del fuero o hasta cuando el Ministerio del Trabajo autorice la terminación de sus contratos de trabajo.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** EPZ ESP, en su calidad de empresa usuaria, podrá solicitar a la Empresa de Servicios Temporales el retiro o cambio del trabajador en misión dentro del servicio, cuando existan razones relacionadas con la adecuada prestación del mismo. No obstante, tratándose de trabajadores que se encuentren amparados por estabilidad ocupacional reforzada o protegidos con retén social, corresponderá a la Empresa de Servicios Temporales, en su calidad de empleador, adoptar las decisiones laborales a que haya lugar, por lo cual, estas situaciones serán asumidas por la EST.

**38. ¿Los trabajadores en misión tendrán acceso o manejarán bienes de alto valor? ¿si este es el caso se cuenta con una póliza para cubrir los riesgos que puedan afectar a dichos bienes? ¿cuál será el valor más alto de los bienes que será entregado a los trabajadores en misión?**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** En varios cargos los trabajadores en misión tienen dentro de sus funciones operar vehículos de alto valor como son los vehículos de succión o los compactadores y el valor más alto es de mil cuatrocientos millones si tiene una póliza de cubrimiento los bienes estatales y una póliza de cubrimiento para todas las personas que labores con EPZ sin importar su tipo de contratación.

39. EPZ ESP está de acuerdo en que los valores facturables, se componen entre otros con los siguientes conceptos: todos los costos y gastos asociados a los trabajadores en misión en los que incurra la contratista, incluyendo pero sin limitarse a salarios, horas extras, comisiones, prestaciones sociales, vacaciones, auxilios legales y extralegales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, intereses moratorios por reportes extemporáneos de la CONTRATANTE, eventuales indemnizaciones, licencias remuneradas, incapacidades, licencias por luto, así como todas las demás acreencias laborales a que tenga derecho el personal en misión en vigencia del vínculo laboral y con posterioridad a su terminación causado en virtud o con ocasión de su servicio como trabajador en misión de EPZ ESP? sumándole el AIU acordado?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los costos y obligaciones laborales derivados de la vinculación de los trabajadores en misión corresponden a la Empresa de Servicios Temporales en su calidad de empleador, quien deberá asumir las cargas laborales, prestacionales y de seguridad social a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

40. EPZ ESP acepta que el valor de los exámenes médicos que pagará, corresponderá a las tarifas de los centros médicos con los incrementos aplicados por estos más el porcentaje de administración acordado? Los proveedores de Exámenes Médicos realizan incremento de acuerdo al IPC el primero de enero de cada año.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos de cada uno de los trabajadores suministrados a la EPZ vienen calculados dentro de los \$43.505 que se enuncia con destinación para los programas de bienestar y salud ocupacional del personal, y se facturan mensualmente por cada uno de los trabajadores suministrados.

41. Agradecemos indicar si EPZ ESP tiene contemplado el reporte de novedades de nómina para empleados en Misión donde la subordinación está a su cargo.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los reportes de novedades del personal esta a cargo del contratista, el cual debe contar con los medios de comunicación necesarios para que sus trabajadores le informen cualquier novedad que impida el ejercicio de sus funciones y posteriormente debe allegar esta información a sus jefes inmediatos. Esta información esta a cargo de la empresa responsable del suministro de personal.

42. EPZ ESP reconoce que los daños y perjuicios que le causen los trabajadores en misión, serán objeto de procesos disciplinarios por parte de la empresa de servicios temporales ante su calidad de directo empleador, única gestión a su alcance ante la imposibilidad de actuar como garante, de personal sobre los que no puede regular su conducta?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los daños y perjuicios que causen los trabajadores en misión son responsabilidad de la empresa contratante del suministro de personal y como tal debe responder por resarcir estos daños ante la EPZ.

43. EPZ ESP entiende y acepta que de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, tiene la obligación de vincular en su programa de SST y velar por la salud de los trabajadores en misión que se encuentran en sus instalaciones y bajo su subordinación?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** EPZ ESP conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reconoce el alcance y la obligación de garantizar condiciones seguras y saludables para todas las personas que desarrollen actividades en sus instalaciones, incluyendo los trabajadores en misión. En este sentido, la empresa se compromete a articular dentro de su SG-SST las acciones de coordinación, prevención y control necesarias con las empresas proveedoras o de servicios temporales, con el fin de gestionar adecuadamente los riesgos laborales a los que puedan estar expuestos los trabajadores en misión durante el desarrollo de sus actividades.

44. ¿En caso de incumplimiento en el plazo de pago, se reconocerá al contratista intereses de mora hasta por la tasa máxima permitida por la financiación adicional requerida?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Empresas Públicas de Zipaquirá no contempla fechas o límites de pago al contratista responsable del suministro de personal, por lo cual NO se contemplan intereses de mora de ningún tipo que se deban pagar al contratista, por la fecha de pago de las facturas radicadas, teniendo en cuenta que los recursos son públicos y no es procedente el pago de intereses ya que no son pactados en la relación contractual.

45. En caso de que legalmente o por decreto se ordenen incrementos (Ej., aumento del salario mínimo, en recargos etc), gravámenes o contribuciones relacionados con asuntos laborales o por la vinculación de los trabajadores en misión la contratante reconocerá a la contratista los mayores valores causados o cómo se procederá.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los términos de referencia vienen por un plazo hasta el 30 de octubre del año 2026, fecha de ejecución del contrato en el cual ya se ha establecido los aumentos salariales para la vigencia de 2026, por lo cual no se hará necesario ni reconocerá ningún tipo de aumento del salario mínimo, en recargos etc), gravámenes o contribuciones relacionados con asuntos laborales, ya que NO se encuentran presupuestados por la ejecución del contrato.

46. Para el proceso de selección la EST seleccionada deberá practicar estudios de seguridad, visitas domiciliarias, ¿poligrafías? ¿En caso positivo estos pueden facturados más el AIU del servicio a EPZ ESP?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Para el proceso de selección la EST seleccionada NO deberá practicar estudios de seguridad, visitas domiciliarias, ni poligrafías, no se tienen como requisito para la vinculación del personal.

47. ¿El contrato comercial que se firme con la EST seleccionada, contendrá ANS, multas, indemnidades entre otros? En caso positivo por favor informarlos.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** El contrato incluirá cláusulas de multas y sanciones por incumplimiento, de conformidad con la minuta contractual adoptada por la entidad, la cual contempla multas diarias hasta por el 1% del valor del contrato sin exceder el 20% del mismo.

48. Agradecemos aclarar si el contratista seleccionado podrá facturar y si la Empresa Usuaria EPZ ESP pagara mensualmente lo correspondiente a las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, siendo consecuentes con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en donde no se maneja como tal la provisión de prestaciones sociales, sino que se reconoce directamente como una cuenta por pagar mensual al empleado, como quiera que la obligación del reconocimiento de estos conceptos, nace a la vida jurídica desde el momento mismo de la suscripción del contrato laboral, razón por la cual, frente a esta cuenta mensual, no existe incertidumbre como quiera que ya se encuentra definido por la normatividad laboral vigente.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La EPZ ESP pagara mensualmente proporcionalmente, lo correspondiente a las prestaciones sociales cesantías, intereses de cesantías, vacaciones entre otros.

49. ¿La EST seleccionada podrá pagar y facturar las incapacidades a la Empresa Usuaria y que una vez se haga efectivo el recobro estas sean reintegradas a la Empresa Usuaria a través de Nota crédito?, el contratista podría comprometerse a presentar informe mensual de todas las actividades ejecutadas en el proceso de recobro para lograr que este sea efectivo en el menor tiempo posible.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La EPZ NO pagara las incapacidades generadas al personal suministrado por temporal, toda vez que este recobro es obligación del contratista ante su EPS y que el pago por parte de la EPS, en tiempo es incierto.

50. Por favor informar el porcentaje de rotación del personal en misión, o en su defecto el promedio de ingresos de personal mensual.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:**

PROMEDIO ROTACION DE PERSONAL AÑO 2025				
MES	RETIRO	INGRESO	PERSONAL MENSUAL	PROMEDIO MES
ene	3	1	175	2,29
feb	0	0	173	0,00
mar	1	2	175	1,71
abr	1	1	175	1,14
may	2	3	177	2,82
jun	1	2	177	1,69
jul	7	7	178	7,87
ago	1	2	179	1,68
sep	1	2	179	1,68
oct	0	0	179	0,00
nov	1	0	178	0,56
dic	0	1	179	0,56
PROMEDIO AÑO	1,50	1,75	177	1,83

51. Por favor informar el indicador de accidentalidad (frecuencia y severidad) del personal en misión que actualmente labora en la Empresa Usuaria EPZ ESP.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Índice de frecuencia de at 2025 anual 1% // Índice de severidad de at 2025 anual 8%

52. En el caso que el Contratista seleccionado deba recibir personal en migración de otra EST cual es el modelo de actuación que se establecerá para el personal que al criterio de la EST seleccionada no supere

las etapas de selección, evaluación, y exámenes médicos de ingreso; y que por esta razón no pueda ser contratado.

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** EPZ no tiene contemplado ni es una obligación por parte del contratista al cual se le adjudicara el contrato de suministro de personal, la migración de personal con la que cuenta actualmente por misión, motivo por el cual no existe un modelo de actuación para este proceso.

**53. Por favor informar la fecha posible de inicio de contrato con el oferente seleccionado.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La fecha posible de inicio del contrato es el 21 de marzo de 2026, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos para el inicio del mismo.

**54. Pueden informarnos quien es la EST que actualmente presta el servicio de suministro de personal temporal en misión a EPZ ESP.**

**Respuesta de la entidad:** GESTION HUMANA OUTSOURCING SAS.

**55. En el evento de llegarse a presentar, durante la vigencia del servicio, fueros de estabilidad por maternidad, salud, por orden judicial, u otros de ley, que impidan la terminación del contrato del trabajador en misión, es la Empresa Usuaria EPZ ESP conocedora de las implicaciones legales acepta reconocer las cargas legales, que con ocasión a los fueros se deriven, por el tiempo que determine la ley y colaborará con la EST (contratista) en los eventos de órdenes de reincorporación. En caso de que se trate del retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de maternidad o de lactancia, de empleados discapacitados e incapacitados, o aquellos que en razón de su estado de salud se encuentren aforados por estabilidad laboral reforzada, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones, según corresponda. Agradecemos informarnos la posición de la Empresa Usuaria frente al citado texto.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Estas situaciones serán asumidas por la EST en su calidad de empleador.

**56. ¿Se permitirá al futuro contratista adelantar procesos disciplinarios vía remota (video chat)?**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** Los procedimientos disciplinarios los establece la EST, toda vez que los trabajadores no son de la EPZ, pero si es importante tener en cuenta que hemos contado con trabajadores que no cuentan con las herramientas ofimáticas necesarias o los conocimientos necesarios para adelantar procesos remotos, por eso es necesario contar con la infraestructura de oficina en el Municipio de Zipaquirá desde el inicio del contrato.

57. **ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL- EPP.** Se solicita a la Entidad que, de acuerdo con la normativa aplicable, se asegure de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.4.2. Este artículo del Decreto establece que las empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales deben integrar a los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En particular, se debe garantizar lo siguiente:
- Inducción y Formación:** Proporcionar una inducción completa e información continua para la prevención de riesgos a los que están expuestos dentro de la empresa usuaria.
  - Elementos de Protección Personal:** Suministrar los elementos de protección personal necesarios según el puesto de trabajo que desempeñan.
  - Condiciones de Seguridad e Higiene:** Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene industrial y medicina del trabajo estipuladas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria.
  - Se debe enfatizar que estas obligaciones buscan prevenir riesgos laborales y asegurar un entorno de trabajo seguro para todos los empleados, conforme a los principios y normas de seguridad laboral vigentes.**

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo se procede a aclarar que:

**Respuesta de la entidad:** La empresa usuaria garantizará la integración de los trabajadores en misión dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPZ ESP, conforme al Decreto 1072 de 2015, sin perjuicio de las obligaciones del contratista como empleador directo, ya que EPZ ESP de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.4.2.4.2, manifiesta que reconoce y aplica las disposiciones relacionadas con la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los trabajadores en misión que prestan servicios en sus instalaciones a través de Empresas de Servicios Temporales. De acuerdo con lo anterior, la EPZ garantiza la articulación de estos trabajadores dentro de las actividades de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a los riesgos propios de las labores que desarrollan en sus instalaciones, asegurando:

- La realización de procesos de inducción y orientación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la información sobre los riesgos a los que pueden estar expuestos durante la ejecución de sus actividades.
- El seguimiento a los suministros de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las labores, conforme a la identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo o actividad desempeñada dentro de la Entidad.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene industrial y medicina preventiva aplicables en los lugares de trabajo donde se desarrollen las actividades.

Lo anterior se implementa en coordinación con la Empresa de Servicios Temporales, quien mantiene las responsabilidades propias como empleador directo en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, capacitación general en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan, conforme a las normas vigentes.

58. ¿En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por la Empresa usuaria?

Esta pregunta no es considerada una observación sobre los términos de la convocatoria para ser modificado, sin embargo, se procede a aclarar que:

*Respuesta de la entidad: En el caso planteado la EPZ NO reconocerá valores generados por incapacidades, ya que estos están a cargo de la empresa contratada.*

Agradecemos el interés manifestado por su empresa en el presente proceso de contratación.

Cordialmente,



**CARLOS EDUARDO PINZÓN RINCÓN**

Jefe de Recursos Humanos

Supervisor Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P.



**JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ FERNANDEZ**

Subgerente Administrativo y Financiero

Supervisor Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P.